

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PEDRO ARRIETA IBARRA.  
DEMANDADA: ESMERALDA CUENTAS GUERRERO.  
RADICADO No: 13-760-40-89-001-2019-000101-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR. Octubre trece (13) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que el togado judicial de la parte ejecutante aportó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

Como quiera que la parte ejecutada no presentó objeción alguna en contra de dicha liquidación, y dado que la misma, se encuentra ajustada a derecho, se impone impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

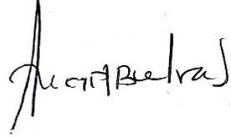
**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
*Diego Nieves A.*  
DIEGO NIEVES ALVAREZ.  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 072 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020,  
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA  
PROVIDENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS  
SECRETARIA.-**